

anexos, suscrito por el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi a vender en favor de la señora Eila Domínguez el solar N° 756, con una extensión superficial de 246.80 metros cuadrados, por el precio de RD\$197.44, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal; al Sur, calle "Rodríguez Camargo"; al Este, solar municipal; y al Oeste, propiedad de Silvio Richietti;

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 5212, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Cristóbal a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5212

VISTA la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal acerca del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal en fecha 22 de noviembre de 1968;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N^o 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar un solar de su propiedad en favor de los Sucesores Velázquez Urbáez, señores Ramón A. Velázquez Urbáez, Carmen de Santana, Rafael Bienvenido Velázquez Urbáez, Tirsa Velázquez de Ledesma, Rafaela Velázquez de Colón, y Evangelina Velázquez Urbáez, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad particular; al Sur, calle General Duvergé al Este y al Oeste, propiedad municipal. La referida donación se hará en vista de la precaria situación económica de dichos señores, y en razón de que en el solar objeto de la misma se encuentra edificada una casa desde el año 1910, donde residía la madre de los mencionados Sucesores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127^o de la Independencia y 107^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 5213, que autoriza al Ayto. del Municipio de San Cristóbal a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N^o 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5213

VISTA el Acta N^o 40-69, de fecha 2 de diciembre de 1969, del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal;